

El Universal

PERIÓDICO INDEPENDIENTE.

Segunda época.

MEXICO.--Domingo 24 de Abril de 1853.

Tom. VIII. N. 373.

AL PÚBLICO.

EL UNIVERSAL se publica todos los días á las seis de la mañana.—El precio de suscripción es de dos pesos en la capital y dos pesos los restantes en el resto del país.—La administración está establecida en el despacho de esta imprenta, adonde habrán dirigidos todos los comunicaciones, reclamaciones, &c.—Únicamente se insertarán los comunicados de interés público; los de interés personal solo se publicarán por suplemento.—Se insertarán únicamente los preceptos, convencionales, pagándose su importe adelantado.—Los números sueltos se venden á DOS REALES.

EL UNIVERSAL.

MEXICO, ABRIL 24 DE 1853.

El "Siglo XIX" y el nuevo gobierno.

(CONTINUA.)

Pedimos perdón á nuestros queridos colegas los señores del *Siglo XIX*, por haberles hecho esperar un día más de lo convenido en darles la contestación á su artículo, que, según los dos últimos números de su periódico, tanto parecían ellos desear. Esto no fué por falta de atención, que bien saben esos señores cuán distinguida nos la merecen; fuera de que, con perdón suyo, también nosotros teníamos un deseo vehemente de ajustarles las cuentas, como allí en ciertos tiempos, cuando discutíamos cuestiones de principios, en que los pronunciábamos repetidas veces, con ocasión de cubrirse de inmarcesibles laureles.

La causa de la demagogia debe mucho á los esfuerzos del *Siglo XIX*. Así en el terreno de la filosofía como en el de la historia, ese periódico afirmando ha combatido por ella denodadamente y sin cesar. Es verdad que el resultado no ha correspondido á sus esfuerzos, y que á medida que el *Siglo* iba defendiendo esa causa, iba ella perdiendo terreno, hasta que al fin ha venido á desaparecer entre los silbidos del pueblo mexicano; pero de esto no tiene la culpa el *Siglo*: él siempre combatió como le pareció, y así por fin se ha encontrado con que todo lo que él defendía se lo llevó la

trampa, culpa ha sido de la fatalidad que lo ha perseguido cruelmente sin descanso, y ha inutilizado sus mas nobles esfuerzos. Nosotros, al ver tanto infortunio el ludo de tanto infortunio, nos descubrimos respetuosamente la cabeza, y decimos como Napoleón al ver á los húsidos austríacos en Wagram: *¡ gloria al valor degradado!*—Y el *Siglo XIX*, dirigiéndose con una altanería extraña, que realiza de una manera extraordinaria el sublime ridículo de su derrota, con todo el orgullo del portugués que habiéndose roto las costillas en una caída, temía lastimarse á la tierra con el peso y el choque de su cuerpo, nos contesta con aquel dicho célebre de Francisco I, después de la batalla de Pavia: *¡ todo se ha perdido menos el honor!*

No crean los señores del *Siglo*, al leer las líneas que antecedan, que tratamos de esquivar la cuestión, y distraer de ella la atención de los lectores. ¡ Dios nos libre! Bien saben sus señorías que los nosotros jamas esquivamos cuestión alguna; pero ya que al cabo no podíamos prescindir de algun pequeño exordio, que entre periodistas bien nacidos ha llegado á ser tan indispensable antes de entrar en polémica, como lo era el manto de salud de los caballeros andantes previo á romperse los cascos, hallándonos hoy de buen humor, lo que por lo común nos sucede cuando entramos en alguna cuestión con el *Siglo*, ha salido el exordio como ustedes ven, sin que nos sea ya posible remediarlo. Y ahora vamos al grano, empunemos el escudelo, y procedamos concienzudamente á la anatomía del artículo siglesco. El primer párrafo que tiene alguna sustancia, dice así:

"Se dá por cierta la combinación siguiente: Relaciones, el Sr. D. Lucas Alamán; justicia, el Sr. D. Teodoro Lares; hacienda, el Sr. D. Antonio de Haro y Tamazá; guerra, el Sr. general Toral y Fomento, el Sr. D. Liliario Elguero. Francamente debemos emitir nuestra opinión. Este primer paso *oleja toda esperanza, y frustra toda promesa de la revolución*. El ministerio en su mayoría representa los principios conservadores; en su totalidad, la division y la lucha de las opiniones, y el mayor embarazo para la administración."

Si los señores del *Siglo* se hubiesen reducido á manifestar su desagrado y su desaprobación por la formación del nuevo ministerio, fundando uno y otra en sus ideas y convicciones democráticas, si es que el *Siglo* tiene convicciones ó ideas, nada habría habido mas legítimo, y nosotros nos hubiéramos guardado muy bien de censurarle; pero que en desagrado y desagrado los espere el *Siglo* á nombre de la revolución, eso es ridículo por demás, y no podemos dejar pasar en silencio.

Las revoluciones á mano armada jamas son legítimas sino en cuanto tienden á remediar un mal muy grave que no puede remediarse de ninguna otra manera. De este principio evidente resulta, que en un país rejido por instituciones republicanas, donde los magistrados son periódicamente renovados por medio de la elección popular, *ninguna revolución será legítima si solo lleva por objeto el remover esos magistrados*. ¿Por qué? Porque siendo legítima una revolución únicamente cuando se dirige á remediar un mal que no puede remediarse de ninguna otra manera, no podrá serlo cuando solo se dirige á remover esos magistrados, supuesto que ellos podían ser removidos por medio de la elección popular cuando llegara su tiempo. Un movimiento á mano armada que no llevara mas fin que esta remoción, no sería una revolución, sino una rebelion detestable, digna de la animadversión general y de ejemplares castigos.

Luego una revolución debe indefectiblemente dirigirse, y por el solo hecho de su misma existencia, á *algun mas* que á una simple remoción de personas. Y ¿qué cosa será ese *algun mas*? Veámoslo.

El órden político, contra el cual es claro que se dirijen siempre las revoluciones políticas, consta solo de dos elementos: las instituciones, y las personas; es decir, las autoridades de todas clases. Pero ya hemos visto que una revolución no puede dirigirse legítimamente á una simple remoción de personas: luego es evidente que debe dirigirse á un reformo, si ya no á un cambio total, de las instituciones. Estas instituciones son

de dos clases: las unas que pueden llamarse fundamentales, y que tienen una existencia *esencial* y por consiguiente invariable; y las otras que pueden llamarse secundarias, y que tienen una existencia *accidental ó transitoria*, y que por lo mismo pueden reformarse cuando se quiere. Las primeras se llaman *constituciones*, y son las que arreglan el modo de ser político de una sociedad: las segundas se llaman *leyes*, y son las que determinan ciertos puntos secundarios y fijan ciertas relaciones, que ó no tienen que ver con el órden político, ó no afectan su esencia. Ahora bien; si, como dejamos sentado, una revolución no puede jamas dirigirse legítimamente á remediar aquello que puede ser remediado por las vías legales y sin recurrir á las armas, es claro que debe dirigirse á *algo mas* que á la simple reforma de esas instituciones secundarias. Y como que en el órden político, fuera de estas instituciones secundarias y de las personas, no hay mas que las instituciones fundamentales; y como por otra parte, estas instituciones son en el órden político lo único que tiene una existencia *esencial é invariable* que no puede ser reformada por las vías ordinarias, claro es que contra ellas y *solo contra ellas* puede dirigirse una revolución, ya para reformarlas, porque de otro modo no se podía, ya para cambiarlas de una manera total.

Tan cierto es lo que acabamos de decir, que en la historia de las revoluciones humanas *no existe una sola*, cualquiera que haya sido el pretexto que la haya determinado, ó el primer grito que haya dado al nacer, que no haya producido el resultado de la reforma ó variación total de las instituciones que en el órden político llevan el nombre de fundamentales. Una teoría, pues, en la que está invariablemente de acuerdo en filosofía y la historia, es una teoría de todo punto incontestable.

¿Tienen los señores del *Siglo* alguna razon secreta, por la cual se prueba que nuestra actual revolución haya de ser un fenómeno único y jamas visto entre las revoluciones; un hecho sin leyes y en oposicion diametral con la filosofía y la historia; una

revolucion, en fin, exceptuada de las reglas fijas, invariables, infalibles de todas las revoluciones! Si tal secreto poseen los señores del *Siglo*, era bueno que lo revelaran, para que la ciencia tuviese así un nuevo y jamas sospechado campo de investigaciones y descubrimientos interesantes; para que se enriqueciese el caudal ya bien rico de los conocimientos humanos, sobre todo en lo que, con perdón de los señores del *Siglo*, llamaríamos *revolucionología*, que tan importante ha venido á ser en los tiempos modernos. Pero mientras esos señores no tengan á bien revelarnos su estupendo secreto, nosotros nos creemos no solo con el derecho incontestable, sino tambien con el deber imprescindible, de aplicar las leyes y principios hasta aquí conocidos, á nuestra última revolucion, llamada de Jalisco porque allí fué donde primero tomó cuerpo, pero que en realidad deberia llamarse nacional, porque es de la nacion toda entera.

Esta revolucion representa, pues, por el mero hecho de su existencia y de su triunfo, la reforma ó variación de las instituciones fundamentales (en el órden político) que existian cuando ella se armó y levantó su brazo. Y el *Siglo XIX* ¿qué representa! ¿qué defiende! Representa y defiende esas mismas instituciones. ¿Cómo, pues, se atreve á hablar á nombre de una revolucion enemiga suya, cuando la está combatiendo con todas sus fuerzas, y procurando contristar sus tendencias é impedirle la realizacion de sus aspiraciones y la consecucion de su legítimo objeto?

Ea, señores, abaja esa careta, que os sienta muy mal, y que ademas es sobradamente trasparente, y deja traslucir debajo de su aspecto fingido é hipócritamente dulce, vuestros semblantes desfigurados, henchidos de cólera y despecho contra esa revolucion, cuyo nombre osais invocar.

No, señores: hablad, si queréis, á nombre vuestro: hablad á nombre de esa federacion que miráis, y que tanto males ha causado al país; hablad á nombre de esa idea muerta por la revolucion, detestada de todos los mexicanos, y que vosotros os empeñáis únicamente y contra viento y marea

en rescatar: hablad, en fin, si queráis a nombre de esas teorías incesantes y finestas que han sido habéis arrullado por tanto tiempo al pueblo mexicano, mientras que su vigilante enemigo le robaba su legítimo patrimonio y le ponía en la frente un sello de infamia; o por el nombre del nombre de una revolución que detraéis en el fondo de vuestro corazón, y que á su turno os desmonte y repele como á sus mayores enemigos.

Era preciso que nos estendiéramos en la dilucidación de esta primera cuestión con que tropezamos en el artículo de *El Progreso*, porque es uno de los enemigos de la revolución, los que una luna contrariando su espíritu y sus legítimas tendencias, han dado en el hipócrita sistema de hablar á nombre suyo, y de reclamar sus promesas á los que han unido con ella y de ella, á los que son su expresión legítima, á los que están esforzándose para su completo triunfo. Hasta el *Monitor*, el borron de la prensa mexicana, el eco miserable de la administración derrocada, el que, según su misma confesión, no titubó en apelar á la mas grossera calumnia para combatir á la revolución (*), etc, ese viene tan pronto como se le presenta con ella y hablando á nombre suyo: ¿Y por medio de quién? Por medio de los hombres, que primero en las cámaras y luego en el ministerio, contrariaron y combatiaron á la revolución cuanto pudieron! ¿Oh prensa demagógica! ¿cuán bien te sentaría una sonrisa cuando al hablar de la revolución no bien entendido! ¿Por qué esas dos cosas estarán tan unidas con el federalismo, que casi jamás se presentan en donde éste se halla?

Dice el *Siglo* que el nombramiento del nuevo ministerio aleja toda esperanza. Si es cierto, quedados colapsados el nombramiento de este ministerio aleja toda esperanza de que continen los errores, los desórdenes, los desparifaros que tan tristemente han desorganizado este país, y tanto mal le han hecho: el nombramiento de este ministerio aleja toda esperanza de que puedan abrigar, los que hasta ahora han vivido á costa de la nación, de continuar viviendo del mismo modo: el nombramiento de este ministerio aleja toda esperanza de que con un poco de charlatanismo, y un mucho de osadía, puedan escalar...

los puestos públicos, y repartirse entre ellos, como se acostumbra, hasta ahora lo habian hecho. Así pues, estamos de acuerdo en este punto con los señores del *Siglo*, con la diferencia, de que si ellos se entristecen por el alejamiento de todas estas esperanzas, nosotros nos alegramos, con nosotros se alegra la mayoría inmensa de la nación, y de mucho mucho gracias al cielo y al Sr. general Santa-Anna.

(*) Hace muy pocas dias publicamos la carta de uno de los redactores del Monitor Sr. Blandino, en la que se leen las siguientes palabras: "El nombre de revolución se emplea en el momento de la guerra, pero cuando se trata de la paz, se emplea para designar á los que se oponen al gobierno, y se les llama revolucionarios."...

¡ Las promesas de la revolución! Esto, esto es lo que quiere el *Siglo*. Pero señores, ¿quién ha dicho que la revolución haya prometido que no contrariar al ministerio los hombres honrados, sábios y enérgicos que tiene el país, como la guerra. En solitudinaria honradez son precisamente los costos que se necesitan para desarrollar el pensamiento de la revolución y salvar á la patria! Las promesas de la revolución se hubieran frustrado, si se hubiera puesto la suerte de la nación en manos de esos hombres ignorantes, pueriles, precipitados, que por tantos años la han conducido, mejor dicho, arrastrado, hácia su ruina. Asa promesas de la revolución se hubieran frustrado, si hubiesen entrado al ministerio hombres enemigos de la revolución, que en vez de marchar con ella y darle lleno complemento, la hubiesen falsado y destruido. Las promesas de la revolución se hubieran, en fin, frustrado, si el poder hubiese caído en manos de los inmorales *personistas*, de los que creen que el objeto de toda revolución no es mas que el cambio de persona, ó mejor dicho, el *quitele la pata que ya me coliega*. Entonces, ¿por qué hubieran frustrado las promesas de la revolución; mas ¿cómo inn de frustrarse, cuando se ponen al frente de los negocios los hombres en quienes está como personificada la idea que la revolución representa, y que no pueden menos sino marchar constantemente hácia su desarrollo!

Suplico á nuestros lectores que tengan presente, que al terminar su párrafo ha dicho el *Siglo* que el ministerio en su mayoría representa los principios conservadores; en su totalidad, la división y la lucha de las opiniones, y el mayor embarraco para la administración. Sobre esto debemos decir algunas cosas, que los lectores que contentamos solamente con decir algo, porque el espacio y el tiempo no nos permiten mas.

[Continuara.]

BASES

Publicamos á continuación un decreto que ha expedido el gobierno, fijando las bases para la administración pública hasta que se pronuncie la nueva ley fundamental que ha de tener el país.

Lo que desde luego notarán nuestros lectores en este decreto, es la sencillez, la concisión y la severidad de éste, que son propios de los hombres de gobierno. Con la atención fija en el mundo exterior á que sus ojos deben estar abiertos, el señor presidente de la República y sus ministros se abstienen de esa van fuscología y de esas pomposas consideraciones á que apelan siempre los que tienen necesidad de emborazar la esterilidad de sus ideas y en propiéz de sus pensamientos, para dar munto de inmens pilularas. Los hombres del gobierno han meditado profundamente la situación del país, y una vez fijos en las bases del régimen excepcional

que debe tener por algun tiempo, han dicho simple y sencillamente: esto se ha de hacer.

No tenemos hoy tiempo para examinar minuciosamente, cada uno de los puntos que este decreto abraza, pero estamos seguros de que el ministerio de todos los hombres pensadores, porque él sustituye, en la administración pública, la sencillez de acción y la unidad de pensamiento; al incomprensible embrollo y á las fatigosas complicaciones del sistema pasado: el establece además medios eficaces de acierto, distribuyéndolos convenientemente los ramos entre los individuos que han de ocuparse, y los que han de poner en práctica los consejos.

La distribución que al efecto se decretó en estas bases para el Consejo de Estado, creemos que ha sido una de los pensamientos mas felices del decreto, pues que cada ministro tendrá sus consejos que podrán estudiar los materias de su ramo respectivo, y el gobierno encontrará en el consejo pleno, una reunión de hombres respetables, que le digan lo que convenga en los asuntos de una gran entidad.

En fin, estas bases han venido á fortalecer las líneas que nosotros queremos abrigar los buenos ciudadanos, y nosotros felicitamos al gobierno por este primer paso, que revela la capacidad, la experiencia y la recta intención de los individuos que le componen.

Hé aquí el decreto:

Antonio López de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division, presidente de la República, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que la nación se ha servido conferirle, he tenido á bien decretar las siguientes:

BASES PARA LA ADMINISTRACION DE LA REPUBLICA, HASTA LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION.

SECCION PRIMERA. GOBIERNO SUPLENTO.

Art. 1.º Para el despacho de los negocios habrá cinco secretarías de Estado, con los nombres siguientes.

De relaciones exteriores. De relaciones interiores, justicia, negocios eclesiásticos é instrucción pública.

De fomento, colonización, industria y comercio.

De guerra y marina. De hacienda.

Art. 2.º Se hará una distribución conveniente de los negocios entre estas secretarías, para el mas pronto despacho de ellas.

Art. 3.º Los asuntos de que debe ocuparse el nuevo ministerio son: relaciones interiores, industria y comercio, son los siguientes:

Formación de la estadística general; de la industrial, agrícola, minera y mercantil, siguiendo en cada año el movimiento que estos ramos tengan.

La instrucción. Las industrias y comercios en todas las ramas industriales y mercantiles en todas las ramas.

La expedición de los patentes y privilegios. Las exposiciones públicas de productos de la industria agrícola, minera y fabril.

Los caminos, canales, y todas las vías de comunicación de la República. El despacho de México y todas las obras concernientes al mismo.

Todas las obras pólitas de utilidad y ornato que se hagan con fondos públicos. Art. 4.º En consecuencia de la creación de este ministerio, queda suprimida la dirección de industria y colonización, y todas las direcciones particulares de los diversos ramos que las atribuciones de dicho ministerio abraza. Los empleados en estas oficinas serán considerados sujetos al mérito.

Con el fin de que haya la regularidad necesaria en el despacho de los negocios, todos aquellos que importen alguna medida general, que causen gravamen á la hacienda pública, ó que su gravedad lo requiera á juicio del gobierno, se tratarán en junta de ministros, por informo escrito que presentarán los ministros del ramo, y adoptado por el presidente ó por el de la junta, quedará encargado de la ejecución de lo que se acordó, el ministro respectivo bajo su responsabilidad.

Art. 6.º Al efecto, se tendrá un libro de acuerdos de la junta de ministros, que llevará el oficial mayor del ministerio de relaciones, y otro particular, en cada ministerio en que se anotarán los asuntos acordados por el ministerio.

Art. 7.º En consecuencia de los reglamentos actuales de las secretarías del despacho, de la contaduría mayor, de la tesorería general y de otras oficinas, para hacer en ellos las variaciones y mejoras que parezcan convenientes.

Art. 8.º Se formará un presupuesto exacto de los gastos de la nación, que se examinará en junta, y se hará un censo de gastos para todos los que han de crearse, sin que pueda ser ninguno que no se entienda en él, ó que se decreta con las mismas formalidades.

Art. 9.º Para que los intereses nacionales sean convenientemente atendidos en los negocios concernientes que se venen sobre ellos, ya sean pendientes ó se suscitaren adelante, promoverá siempre la conveniencia pública, y como se proceda en todos los ramos con los conocimientos necesarios en puntos de derecho; se nombrará un procurador general de la nación, con sueldo de cuatro mil pesos, honores y condecoración de ministro de la corte suprema de justicia, en la cual y en todos los tribunales superiores será recibido como parte por la nación, y en los inferiores, como lo disponga así el respectivo ministerio, y además, despachará todos los informes es derecho que se le pidan por el gobierno. Será amovible á voluntad de éste, y recibirá instrucciones para sus procedimientos de los respectivos ministros.

Art. 10. Se dictarán las medidas conducentes para que á la mayor posible brevedad puedan formarse y publicarse los códigos civil, criminal, mercantil y de procedimientos, y todas las demas que sean convenientes para la mejora de la administración de justicia.

Art. 11. Se hará una consideración todas las disposiciones y medidas que se hayan dictado por los individuos que ejercieron el poder ejecutivo desde la disolución del congreso, para resolver lo que mas convenga al mejor servicio de la nación.

SECCION SEGUNDA. CONSEJO DE ESTADO.

Art. 1.º Debiendo procederse al establecimiento del consejo de Estado, se nombrarán sus veintinueve personas que deben componerlo, que estén adornados de las cualidades necesarias para el desempeño de un alto cargo.

Art. 2.º Este cuerpo se distribuirá en cinco secciones, correspondientes á cada una de las secretarías de Estado, las cuales ocurrarán por sí

todos los dictámenes que no los pidan en los ramos respectivos, como consecuencia particular de cada ministerio, ratificados cuando las veintinueve para formar el consejo pleno, cuando se tenga que discutir en él los puntos que á juicio del gobierno le requirieron para un gravado é importancia, ó por uno de aquellos individuos que el gobierno tiene que proceder del acuerdo con el consejo.

Art. 3.º Ademas de los veintinueve individuos que han de componer el consejo, se nombrarán cinco diez que reemplacen á los primeros en susencias ó concurridos, para que otro cuerpo tenga siempre el número requerido. El gobierno proveerá las vacantes que ocurrieren.

Art. 4.º El presidente del gobierno-presidente del consejo, así como los de las secciones, serán nombrados por el presidente de la República, é igualmente el secretario, que será de fuera de aquel cuerpo. El consejo tendrá sus sesiones en el salon dotado á las del senado.

SECCION TERCERA. GOBIERNO INTERIOR.

Art. 1.º Para poder ejercer la amplia facultad que la nación me ha concedido para la reorganización de todos los ramos de la administración pública, entrarán en posesión las legislaturas estatales, y se descompondrán funciones legislativas en los Estados y territorios.

Art. 2.º Se formará y publicará un reglamento para la manera en que los gobernadores deberán ejercer sus funciones, hasta la publicación de la constitución.

Art. 3.º Los distritos, ciudades y pueblos que se han separado de los Estados é departamentos que pertenecían, y los que se hayan constituido bajo una nueva forma política, volverán á su antiguo ser y demarcación, hasta que el gobierno, tomando en consideración las razones que alegaren para su segregación, provea lo que convenga al bienestar de la República. Se exceptúa de la anterior disposición al partido de Aguascalientes.

Art. 4.º Para la defensa de los distritos invadidos por las tribus bárbaras, seguridad de los caminos y de las poblaciones, y que los habituales todos disfruten de una manera efectiva las garantías sociales, se tomarán las medidas necesarias para evitar las desordenes y para el castigo de los malhechores.

Art. 5.º Los cuatro secretarías del despacho formarán este decreto, y comunicarán á quien correspondía la órdenes convenientes para la ejecución de todo lo proviendo en estas bases, segun los ramos que á cada uno pertenecen.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 22 de Abril de 1853.—Antonio López de Santa-Anna.—Léas Alaman.—Teodosio Lara.—José María Tornel. Antonio Ilaro y Tamuric.

NOTICIAS SUELTAS.

ECONOMIA.

El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha dispuesto no luya agregados en las oficinas, ni se paguen otros sueldos que los que fijan sus respectivas plantas, evitándose así el abuso introductivo por desgracia, de sobornos y gratificaciones. Esta medida del Sr. Haro merece todo elogio, pues que á la vez que se alianza por ella una verdadera economía, se impiden los abusos hijos del favoritismo que tantos males ha causado.

GUARDIA DE HONOR.

Se ha dispuesto por la comandancia general que la guardia de la habitación del Excmo.